



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente en sesión extraordinaria urgente del Pleno de fecha 11 de septiembre de 2014, el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	303.275,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	481.746,00
3.	Gastos financieros	7.159,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	348.680,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	70.404,00
	Total	1.211.264,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	334.160,00
2.	Impuestos indirectos	42.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	375.677,00
4.	Transferencias corrientes	225.806,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.171,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	183.950,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	22.500,00
	Total	1.211.264,00



Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: 1 plaza de Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo: 1 plaza de Administrativo, 1 plaza de Auxiliar Administrativo, 1 plaza de Oficial de Primera Encargado, 1 plaza de Oficial de Primera.

C) Personal laboral temporal: 1 plaza de Oficial de Primera, 1 plaza de Peón Especialista, 2 plazas de Técnico de Educación Infantil, 2 plazas de Empleados de Limpieza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Trespaderne, a 11 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,  
Ana Isabel López Torre